



Reglamento de Unidades y Laboratorios de Apoyo Técnico y Desarrollo Tecnológico 10 junio 2016

Reglamento de las Unidades y Laboratorios de apoyo técnico y desarrollo metodológico del Instituto de Biotecnología de la UNAM 2016 (Aprobado por el CI el 10 de junio de 2016)

1. De las Unidades y Laboratorios de apoyo técnico y desarrollo metodológico incluidas en este reglamento.

Las Unidades y Laboratorios de apoyo técnico y desarrollo metodológico incluidas en este reglamento son:

Unidad de Bioterio
Laboratorio de Producción de Roedores Transgénicos
Unidad de Transformación Genética y Cultivo de Tejidos Vegetales
Unidad de Escalamiento y Planta Piloto
Unidad de Microscopia Electrónica
Unidad de Síntesis y Secuenciación de ADN *
Unidad Universitaria de Secuenciación Masiva y Bioinformática *
Laboratorio Universitario de Proteómica *
Unidad de Citometría y Separación de Células

Este Reglamento aplica tanto para las Unidades y Laboratorios con carácter local así como para aquellos con carácter Universitario y con sede en el IBt. En la Unidad Universitaria de Secuenciación Masiva y Bioinformática participan el Centro de Ciencias Genómicas, el Instituto de Investigaciones Biomédicas, el Instituto de Neurobiología, la Facultad de Medicina, y la Facultad de Química de la UNAM. La Unidad de Síntesis y Secuenciación de ADN, la Unidad Universitaria de Secuenciación Masiva y Bioinformática, y el Laboratorio Universitario de Proteómica participan en el Laboratorio Nacional de Apoyo Tecnológico a las Ciencias Genómicas (LNATCG), pero se rigen de acuerdo a este Reglamento. Los Laboratorios Nacionales localizados en el IBt tienen un Reglamento propio.

2. De las funciones y objetivos de las Unidades y Laboratorios.

- I. Brindar servicio, apoyo técnico y asesoría a los miembros de la comunidad científica nacional e internacional, al sector productivo y gubernamental.
- II. Desarrollar, implementar e innovar metodologías o tecnologías en las áreas de su influencia y experiencia.
- III. Organizar y participar en congresos, simposios, talleres y eventos académicos nacionales e internacionales a fin de promover el desarrollo de su disciplina en México.
- IV. Participar en la formación de recursos humanos en su disciplina a través de (a) la incorporación de estudiantes y pasantes en sus programas de investigación y servicio, y (b) la organización y participación en cursos de entrenamiento y capacitación en su disciplina.
- V. Organizar y participar en actividades de divulgación y difusión en promoción de su disciplina ante el público en general.

3. De su estructura y organización.

Cada Unidad o Laboratorio está constituido por:

- Un Comité Técnico, presidido por un Líder Académico del IBt, quien será el Responsable Académico de la Unidad o Laboratorio.
- Un Jefe Operativo.
- Investigadores y/o Técnicos Académicos Adscritos a la Unidad o Laboratorio.

4. De los costos de los servicios y presupuestos.

Todo servicio de una Unidad o Laboratorio tendrá un costo para los usuarios, incluyendo a los Académicos adscritos a la propia Unidad o Laboratorio. El costo de los servicios ofrecidos por cada Unidad o Laboratorio deberá estar establecido en su manual de funcionamiento interno y puede ser modificado con acuerdo del Comité Técnico. El tabulador de costos será diferencial para los usuarios de instituciones académicas, del sector gubernamental, y del sector productivo.

El Comité Técnico de cada Unidad revisará, y en su caso propondrá al CI, ante propuesta del Responsable Académico y del Jefe Operativo, el ejercicio anual de los recursos extraordinarios de la Unidad, considerando de manera prioritaria la actualización y mantenimiento de su infraestructura y la superación académica de su personal académico adscrito. El Comité Técnico de cada Unidad o Laboratorio enviará al inicio de cada año al CI del IBt el plan de egresos de la Unidad para su revisión, y en su caso ratificación o modificación.

5. Del Comité Técnico de las Unidades o Laboratorios.

Las Unidades y Laboratorios de apoyo técnico y desarrollo metodológico tendrán un Comité Técnico que estará integrado por:

- El Presidente del Comité Técnico, quien será un Líder Académico del IBt y el Responsable Académico de la Unidad o Laboratorio.

- El Jefe Operativo.
- Al menos dos investigadores del IBt pertenecientes a Grupos o Consorcios de investigación distintos al del Presidente del Comité Técnico y cuyas labores académicas o experiencia previa sean cercanas a la Unidad o Laboratorio en cuestión.
- En el caso de la Unidad Universitaria y del Laboratorio Universitario, al menos un investigador perteneciente a una de las dependencias universitarias que participan en la Unidad o el Laboratorio Universitario.

A propuesta del Responsable Académico, el Director, con opinión del CI, designará a los integrantes de los Comités Técnicos de cada Unidad o Laboratorio. Para la selección y designación se tomarán en cuenta aspectos tales como el interés de los académicos por integrar el Comité, su experiencia académica y su experiencia en el área técnica de la Unidad y la representación homogénea de los departamentos del Instituto que requieren de los servicios de la Unidad o Laboratorio. Los investigadores externos miembros de los Comités Técnicos de las Unidades o Laboratorios Universitarios serán designados por los Directores de las dependencias involucradas. Los Comités Técnicos se reunirán tan frecuentemente como sea necesario según lo establezca su Manual de Operaciones, y al menos dos veces al año, para garantizar el buen funcionamiento de la Unidad o Laboratorio. Cada tres años o por solicitud de algún académico que desee integrarse al Comité, el CI revisará y en su caso propondrá al Director modificaciones en la composición del Comité Técnico.

6. Del Responsable Académico de la Unidad o Laboratorio.

El Responsable Académico de una Unidad o Laboratorio será nombrado por el Director con la opinión del Comité Técnico y del CI y deberá ser Líder Académico, con experiencia en el área. Su permanencia en el cargo será revisada cada tres años.

Facultades y obligaciones del Responsable Académico:

- A. Coordinar las actividades del Comité Técnico.
- B. Gestionar los recursos que la Unidad o el Laboratorio requiere para su operación.
- C. Ser el contacto con el Director y el CI del IBt para cualquier asunto relacionado con las políticas y el funcionamiento de la Unidad o Laboratorio. En particular, asuntos relevantes relacionados a aspectos de seguridad, laborales y/o atención a clientes deberán ser informados oportunamente a la Dirección del IBt.
- D. Presentar cada 3 años al CI, a través del Director, una evaluación del funcionamiento de la Unidad o Laboratorio y un plan de desarrollo.
- E. Coordinar la elaboración y la difusión del Manual Operativo de la Unidad o Laboratorio.
- F. Promover reformas al funcionamiento de la Unidad o Laboratorio, mismas que serán ratificadas por el Comité Técnico, y transmitidas al CI.
- G. Supervisar el manejo de los ingresos de la Unidad o Laboratorio, con la aprobación del Comité Técnico del mismo, y de acuerdo a la propuesta sometida al CI al principio de cada año.
- H. Supervisar la labor y evaluar cada año el desempeño del Jefe Operativo, a través de su informe anual, y enviar al Comité Técnico dichas evaluaciones para su conocimiento y comentarios.

7. Funciones de los miembros del Comité Técnico de la Unidad o Laboratorio.

- A. Garantizar el buen funcionamiento de la Unidad o Laboratorio y establecer mecanismos de retroalimentación con la comunidad de usuarios.
- B. Establecer métricas de evaluación para la Unidad o Laboratorio y evaluar anualmente el desempeño del mismo.
- C. Elaborar el Manual de Operación de la Unidad y el catálogo de costos de los servicios y enviarlos al CI para su conocimiento y comentarios.
- D. Proponer al CI, al inicio de cada año el plan de trabajo y actividades de la Unidad o Laboratorio y una programación de los gastos que se llevarán a cabo de los ingresos extraordinarios recibidos por concepto de los servicios ofrecidos.
- E. Entregar un informe al final de cada año al CI sobre los egresos que se hagan con cargo a los ingresos extraordinarios de la Unidad o Laboratorio.
- F. Proponer al Director el nombramiento del Jefe Operativo.
- G. Evaluar cada tres años el desempeño de la Unidad y del personal académico adscrito empleando indicadores propuestos por el mismo Comité Técnico y avalados por el CI.
- H. Revisar y aprobar en su caso los proyectos de investigación en los que participan los investigadores del Laboratorio o de la Unidad, los donativos que solicitan (en el entendido de que se seguirán las reglas que el IBt enmarca para todos sus académicos), los estudiantes que admiten y las colaboraciones en las que participan. Lo anterior en el entendido de que, en principio, los investigadores adscritos a Unidades o Laboratorios tendrán libertad completa para llevar a cabo proyectos de investigación personales o en colaboración, siempre y cuando la evaluación del desempeño de la Unidad o Laboratorio por el Comité Técnico, y avalada por el CI, sea positiva. Los recursos utilizados por los investigadores de la Unidad o Laboratorio para proyectos de investigación propios deberán ser ajenos a los obtenidos por la misma Unidad o Laboratorio.
- I. Revisar y aprobar en su caso el apoyo que los técnicos académicos puedan brindar a proyectos de investigación cuyo objetivo sea mejorar las capacidades metodológicas del Laboratorio o de la Unidad.
- J. Revisar y en su caso aprobar, el informe anual del Jefe Operativo de la Unidad o Laboratorio.
- K. Opinar sobre posibles contrataciones de académicos adscritos a la Unidad o Laboratorio.
- L. Opinar y participar en discusión de aspectos estratégicos del desarrollo de la Unidad, en cuestiones de adquisición de nuevo equipo, implementación de nuevas metodologías, etc.

8. Del Jefe Operativo de la Unidad o Laboratorio.

El Jefe Operativo de una Unidad o Laboratorio será nombrado por el Director a propuesta del Comité Técnico respectivo y con la opinión del CI. Los Jefes Operativos serán técnicos académicos o investigadores con probada experiencia en el área,

idealmente con doctorado. El Jefe Operativo será el responsable de la calidad de los servicios ofrecidos por la Unidad o Laboratorio.

Derechos y obligaciones del Jefe Operativo

- A. Presentar al Comité Técnico al inicio de cada año un plan de trabajo y actividades de la Unidad y una programación de los gastos que se llevarán a cabo de los ingresos extraordinarios recibidos por concepto de los servicios ofrecidos.
- B. Presentar al Comité Técnico un informe académico administrativo al final del año con base en el plan de trabajo.
- C. Elaborar el Manual de Operaciones de la Unidad o Laboratorio y someterlo a consideración del Comité Técnico.
- D. Ejercer el presupuesto de la Unidad, con base en la planeación aprobada por el CI a propuesta del Comité Técnico y supervisada y aprobada por el Responsable Académico.
- E. Supervisar la labor y avalar los informes anuales de los técnicos y/o investigadores que estén adscritos a la Unidad o Laboratorio.
- F. Brindar servicio, apoyo técnico y asesoría a los usuarios que lo soliciten, proporcionando información pública y transparente, en su página WEB, sobre la situación de cada solicitud.
- G. Desarrollar, implementar e innovar metodologías o tecnologías en el área que apoya la Unidad o Laboratorio, de acuerdo al plan de trabajo, las necesidades de los usuarios y su propia experiencia.
- H. Supervisar el buen uso del equipo de la Unidad o Laboratorio, dando asesoramiento a los usuarios y al personal adscrito.
- I. Si es Investigador, participar en proyectos de investigación y en colaboraciones, solicitar donativos y dirigir tesis de estudiantes, siempre que sean avalados por el Comité Técnico. El criterio prioritario que utilizará el Comité para autorizar estas actividades será el que no se afecte el trabajo y servicios que presta el Laboratorio o Unidad y los académicos de manera individual, al igual que el Laboratorio o Unidad, cuenten con evaluaciones positivas por parte de los usuarios. Los recursos utilizados por el Jefe Operativo para proyectos de investigación propios deberán ser ajenos a los obtenidos por el Laboratorio o Unidad.
- J. Si es Técnico Académico, apoyar proyectos de investigación cuando el objetivo de los mismos sea mejorar las capacidades metodológicas del Laboratorio o de la Unidad. El criterio prioritario que utilizará el Comité para autorizar estas actividades será el que no se afecte el trabajo del Laboratorio o Unidad y los académicos de manera individual, al igual que el Laboratorio o Unidad, cuenten con evaluaciones positivas por parte de los usuarios.

9. De los académicos adscritos a la Unidad o Laboratorio.

Los técnicos académicos o investigadores adscritos a las Unidades o Laboratorios serán académicos con experiencia en el área y serán nombrados por el Director, a propuesta del Comité Técnico respectivo y con la opinión del CI.

Derechos y obligaciones de los académicos adscritos a la Unidad o Laboratorio:

- A. Proveer los servicios requeridos por los usuarios.
- B. Colaborar en los aspectos académicos y operativos que le solicite el Jefe Operativo de la Unidad.
- C. En el caso de los investigadores, ser responsables técnicos y/o participar en proyectos de investigación y/o para infraestructura fuera del ámbito de trabajo del Laboratorio o Unidad, así como en la dirección de tesis de estudiantes, siempre que sea avalado por el Comité Técnico. Lo anterior en el entendido de que, en principio, los investigadores adscritos al Laboratorio o Unidad tendrán libertad completa para llevar a cabo proyectos de investigación personales o en colaboración, siempre y cuando la evaluación del desempeño del Laboratorio o Unidad por el Comité Técnico, y avalada por el CI, sea positiva. Los recursos utilizados por los investigadores del Laboratorio o Unidad para proyectos de investigación propios deberán ser ajenos a los obtenidos por el Laboratorio o Unidad.
- D. En el caso de los técnicos académicos, apoyar proyectos de investigación cuando el objetivo de los mismos sea mejorar las capacidades metodológicas del Laboratorio o Unidad. El criterio prioritario que utilizará el Comité para autorizar estas actividades será el que no se afecte el trabajo del Laboratorio o Unidad y los académicos de manera individual, al igual que el Laboratorio o Unidad, cuenten con evaluaciones positivas por parte de los usuarios.

10. De los reconocimientos a los académicos adscritos a las Unidades y Laboratorios.

Cuando su participación así lo amerite, los servicios del personal académico adscrito a las Unidades y Laboratorios de servicio del Instituto deberán ser reconocidos mediante agradecimientos y coautorías en artículos científicos, carteles presentados en congresos y agradecimientos en tesis. Las coautorías serán acordadas entre los diversos autores de un trabajo y no serán debidas a servicios otorgados de manera regular. Se sugiere a los académicos del Instituto tomar como referencia el documento publicado por la *Association of Biomolecular Resource Facilities* (ABRF Recommended Guidelines for Authorship on Manuscripts).

El personal académico de las Unidades o Laboratorios podrá también recibir remuneraciones adicionales de recursos extraordinarios no provenientes de la Unidad o Laboratorio, siguiendo los lineamientos que el CI ha definido para el caso (ver el "Acuerdo sobre el pago de remuneraciones adicionales al personal académicos del IBT").

11. De la evaluación del Jefe Operativo y de los académicos de Unidades y Laboratorios.

La evaluación institucional del desempeño del Jefe Operativo y de los académicos asignados a Unidades y Laboratorios se hará a través del CI y de los cuerpos colegiados de la UNAM, de acuerdo a una propuesta del Comité Técnico que evaluará el reporte de actividades y el plan de trabajo anual de los académicos. Se realizará fundamentalmente con base en la calidad y eficiencia de los servicios ofrecidos por la Unidad o Laboratorio, medidos a través de la opinión de los usuarios y del Jefe inmediato y contemplando los indicadores específicos propuestos por el Comité Técnico. La opinión de los usuarios internos tendrá preponderancia sobre la de los usuarios externos para las Unidades o Laboratorios, donde el Comité Técnico ponderará las opiniones de usuarios externos conforme a la misión de cada Unidad o Laboratorio.

Cada tres años el CI evaluará el funcionamiento de las Unidades o Laboratorios, y con base en esta evaluación, si fuese el caso, recomendará el cambio del Jefe Operativo, o de los académicos asignados a la Unidad o Laboratorio correspondiente. Uno de los elementos de la evaluación será el resultado de encuestas a los usuarios directos, con por lo menos una encuesta anual. La evaluación proveniente de los usuarios podrá hacerse también de forma permanente a través del mecanismo diseñado para este propósito por el Comité Técnico de cada Unidad o Laboratorio.

12. Del manual operativo de cada Unidad o Laboratorio.

Cada Unidad o Laboratorio elaborará un manual operativo interno que contenga, entre otra información:

- I. Infraestructura de equipo y espacio disponibles.
- II. Servicios ofrecidos.
- III. Costos de cada servicio.
- IV. Horarios de servicio y persona a quien dirigir las solicitudes.
- V. Procedimientos y requisitos para solicitar el servicio.
- VI. Un mecanismo transparente que permita a los usuarios dar seguimiento a su solicitud y poder ubicarla en relación con los servicios en curso.
- VII. Consideraciones de bioética y/o de bioseguridad y protección para los usuarios y académicos adscritos a la Unidad o Laboratorio, que complementen los ordenamientos de los Comités Institucionales de Bioética y de Bioseguridad.
- VIII. Procedimiento de resolución de inconformidades por parte de los usuarios.
- IX. Procedimientos de administrativos referentes a pagos por servicios otorgados.

Los manuales operativos de cada Unidad o Laboratorio se deberán aprobar por el CI y estarán disponibles en la página WEB del Instituto.

Cualquier otra consideración en términos operativos no incluida en este reglamento deberá ser resuelta por el Comité Técnico, e informada a la Dirección y CI del Instituto.